

EXPDTE. Nº: 372/2005 - P.Res

AUTOR: MENDIOROZ Bautista José

EXTRACTO: Establecer un Procedimiento Específico para el trámite de las iniciativas legislativas, conforme a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el Documento de Lineamientos Generales de Consenso.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su APROBACIÓN, con las modificaciones propuestas, quedando redactado de la siguiente manera:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Establecer un Procedimiento Específico para el trámite legislativo de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", el que finalizará en sus efectos una vez que hayan tenido tratamiento en Cámara los proyectos de leyes consensuados en dicho instrumento.

Artículo 2º.- Las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda oficiarán como comisión redactora e integradora de las iniciativas legislativas de consenso, derivadas de la tarea solicitada a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo provincial, mediante la elevación del denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso". Dichas Comisiones Legislativas Permanentes serán registradas como autoras de las iniciativas que se elaboren.

Artículo 3º.- Para la elaboración y el tratamiento de las iniciativas legislativas sobre los aspectos tratados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", las Comisiones Legislativas citadas en el artículo precedente procederán de la siguiente manera:

- (a) Las Comisiones se reunirán en sesión plenaria por lo menos 1 (una) vez al mes, siendo convocadas conjuntamente por sus respectivos Presidentes, con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos. Las mismas se integrarán además con los presidentes o representantes de los Bloques que no cuenten con legisladores en alguna de las comisiones reunidas al efecto, sumándose además a los legisladores que sean autores de iniciativas legislativas que se traten en cada sesión.
- (b) En las Sesiones Plenarias de las Comisiones convocadas bajo este procedimiento solo podrán elaborarse y tratarse iniciativas legislativas derivadas o vinculadas a las propuestas emergentes del "Documento de Lineamientos Generales de Consenso".
- (c) En la primera Sesión Plenaria de las Comisiones Legislativas se elegirán por mayoría simple de entre sus integrantes a dos Secretarios, quienes tendrán a cargo coordinar con los Presidentes la metodología y cronograma de abordaje para la elaboración y tratamiento de las iniciativas, pudiéndose a su vez dividir la tarea por temas o aspectos específicos conformando al efecto Mesas de Trabajo integradas por no más de cinco Legisladores, estableciéndose un plazo para el cumplimiento del estudio o trabajo encomendado.
- (d) Las iniciativas legislativas vinculadas a los temas abordados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso" que se encuentren en trámite parlamentario a la fecha de vigencia de la presente, serán tratadas e integradas en lo que corresponda a los proyectos legislativos de consenso que se elaboren por parte de las Comisiones bajo este procedimiento.
- (e) Las iniciativas posteriores serán caratuladas como asuntos oficiales y remitidos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para someterlos al procedimiento específico emergente de esta Resolución. Si el proyecto presentado se tratase de una materia cuyo proyecto de consenso se encontrase ya elaborado y en el ámbito de la Comisión de Labor Parlamentaria, se le remitirá a la misma quien podrá resolver su vuelta a las Comisiones para su tratamiento, o asignarle trámite regular conforme el Reglamento Interno.
- (f) Si los proyectos legislativos elaborados por las Comisiones bajo este procedimiento específico, recibieran observaciones en su trámite parlamentario entre su aprobación en primera vuelta y su tratamiento definitivo en segunda vuelta, deberán ser tratados nuevamente por las Comisiones en Sesión Plenaria.
- (g) Las Presidencias de las Comisiones podrán convocar conjuntamente al Ministerio de Gobierno para el tratamiento y estudio de los temas comprendidos por el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", quien por medio de su titular, funcionarios o profesionales con incumbencias en el tema podrán participar con voz pero sin voto en la elaboración y tratamiento de los proyectos normativos a aprobar en este ámbito.
- (h) Las decisiones de las Comisiones reunidas en Plenario se adoptarán por consenso. Solo se votará cuando se hayan agotado las posibilidades para arribar a dicho consenso.
- (i) Cuando sea necesario votar, los votos se contabilizarán por bloque que participe del Plenario, correspondiendo asignarle a cada bloque una cantidad de votos igual a la de legisladores que lo integran.

SALA DE COMISIONES

PICCININI DIETERLE MACHADO SARTOR SOSA TORRES
COSTANZO IUD GATTI LUEIRO MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 23 de Agosto de 2005